

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintidós (22) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: PHEYLER CARLOS VARGAS GUTIÉRREZ
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL
EXPEDIENTE: 50 001 33 33 001 2018 00275 00

Previamente a resolver sobre la admisión de la demanda, por Secretaría oficiase a la Dirección de Personal de la Policía Nacional, para que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, proceda a informar la última unidad donde el señor PHEYLER CARLOS VARGAS GUTIÉRREZ, identificado con la cedula de ciudadanía N° 86.076.844 de Villavicencio - Meta, prestó o debió prestar sus servicios en dicha institución castrense, atendiendo que el Acta de la Junta Medio Laboral de la Policía practicada el 25 de septiembre de 2017 al demandante, da cuenta que este pertenece a la MEBOG (folios 35 al 38), sin embargo el acto de retiro es decir la Resolución N° 02345 del 9 de mayo de 2018, hace referencia a la MEVIL (folios 33 al 34), lo anterior con el fin de establecer la competencia territorial.

Se advierte a la parte demandante que por no contar el expediente con gastos procesales debe asumir a su costa el envío y trámite de la certificación.

Una vez, aportada la información requerida, ingrésese al Despacho el expediente para lo pertinente.

NOTIFIQUESE

CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO
Juez

 JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 43 del 23 de octubre de 2018, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.  GLADYS PULIDO Secretaria
--